

24415 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 258/74, promovido por «Metronic, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 258/74, interpuesto por «Metronic, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Metronic, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno y el desestimatorio tácito de su reposición por los que se denegó la marca número quinientos cincuenta y cinco mil diecisiete, denominada «Metronic» con gráfico; debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24416 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 105/75, promovido por «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 105/75, interpuesto por «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número ciento cinco/setenta y cinco interpuesto por la mercantil «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres y acto tácito desestimatorio por silencio del recurso de reposición contra aquella formulado, debemos declarar y declaramos que los mencionados acuerdos son conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24417 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 358/74, promovido por don Ginés Llamas Verdú y don Tomás Martínez Verdú, contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 358/74, interpuesto por don Ginés Llamas Verdú y don Tomás Martínez Verdú, contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Ginés Llamas Verdú y don Tomás Martínez Verdú, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho, el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial el 17 de octubre de 1973, por el que se concedió a favor de don José Manuel Lana Beaumont, el modelo industrial número setenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve, para «un envase»; cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24418 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 373/74, promovido por «Salador, Huileries Antonin Roux, Savonneries J. B. Paul, Savonneries de Bourgogne», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 373/74, interpuesto por «Salador, Huileries Antonin Roux, Savonneries J. B. Paul, Savonneries de Bourgogne», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos decretar como decretamos en este proceso contencioso-administrativo número trescientos setenta y tres/setenta y cuatro la nulidad de las actuaciones a partir del momento en que se omitió el informe preceptivo del Servicio Técnico del Registro de la Propiedad Industrial, a fin de que aportado al expediente, se profiera nueva resolución que en derecho sea procedente; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24419 *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 377/74, promovido por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de 14 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 377/74, interpuesto por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, que actúa en nombre y representación de la Compañía «Electro Química de Flix, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, por la que se reconoce la protección en España de la marca internacional «Trimul», número trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos,